

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEBT OPPORTUNITIES

En Santiago de Chile, a las 10:16 horas del día 20 de mayo de 2025, en Avenida Apoquindo 3150, piso 7, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN SECURITY DEBT OPPORTUNITIES** (el "*Fondo*"), presidida por don Juan Pablo Lira Tocornal, Gerente General de Administradora General de Fondos Security S.A. (la "*Administradora*"), y con la asistencia de don Jorge Meyer de Pablo, Gerente de Inversiones de la misma, quien actuó como Secretario.

ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	Nº CUOTAS
A.F.P. Cuprum S.A., para su Fondo de Pensiones tipo A	Karla Wegener Klenner	391.590.933
A.F.P. Cuprum S.A., para su Fondo de Pensiones tipo B	Karla Wegener Klenner	293.106.477
A.F.P. Cuprum S.A., para su Fondo de Pensiones tipo C	Karla Wegener Klenner	337.659.394
A.F.P. Cuprum S.A., para su Fondo de Pensiones tipo D	Karla Wegener Klenner	150.070.878
A.F.P. Provida S.A., para su Fondo de Pensiones tipo B	Cristóbal Larraín Martínez	187.588.191
A.F.P. Provida S.A., para su Fondo de Pensiones tipo C	Cristóbal Larraín Martínez	656.559.669
A.F.P. Provida S.A., para su Fondo de Pensiones tipo D	Cristóbal Larraín Martínez	328.279.822
A.F.P. Habitat S.A., para su Fondo de Pensiones tipo A	Daniela Rojas Orellana	351.728.452
A.F.P. Habitat S.A., para su Fondo de Pensiones tipo B	Daniela Rojas Orellana	351.728.452
A.F.P. Habitat S.A., para su Fondo de Pensiones tipo C	Daniela Rojas Orellana	351.728.452
A.F.P. Habitat S.A., para su Fondo de Pensiones tipo D	Daniela Rojas Orellana	117.242.325

TOTAL

3.517.283.045 cuotas

1. **CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES**

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **3.517.283.045** cuotas del Fondo que representaban un **100%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Fondo de Inversión Security Debt Opportunities**, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (la "Ley") y la convocatoria efectuada por el Directorio de Administradora General de Fondos Security S.A.

Se dejó constancia que, teniendo presente lo establecido en el Oficio Circular N° 1.141 y en la Norma de Carácter General N° 435 ambas de la Comisión para el Mercado Financiero (la "Comisión"), la Administradora puso a disposición de los señores Aportantes medios tecnológicos y procedimiento para efectos de participar y votar en forma remota en la presente Asamblea.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió en su totalidad a Aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea denominado "Webex", de conformidad al instructivo que se puso a disposición de los señores Aportantes en la página web de la Administradora.

Asimismo, considerando que en esta Asamblea se han adoptado mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se han computado para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los señores Aportantes se enviaron oportunamente, y el aviso fue publicado en el sitio web de la Administradora www.inversionessecurity.cl el día **9 de mayo de 2025**, lo que se aprobó por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se señaló que los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de los Aportantes asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión.

2. **DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al Gerente General de la Sociedad Administradora, don Juan Pablo Lira Tocornal, y como Secretario de la Asamblea, al Gerente

de Inversiones de la Sociedad Administradora, don Jorge Meyer de Pablo. La Asamblea aprobó esta proposición por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

El señor Secretario señaló que, de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a cuatro Aportantes para que, tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la Asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Se hizo presente que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Número 19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la presente Asamblea podrá ser firmada tanto físicamente como por medios electrónicos, según lo determine la Administradora en atención a las circunstancias.

La Asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el acta de la Asamblea sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ésta.

4. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN

Se propuso que las materias sometidas a la decisión de la Asamblea fueran votadas por aclamación, manifestando cada Aportante su preferencia de voto de manera espontánea, y que aquellos Aportantes que lo desearan, pudieran solicitar que su voto quedase debidamente registrado en el acta, al igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que votaren en contra de alguna de las propuestas.

Para proceder con la aclamación en el caso de los aportantes que se encontraban conectados a la Asamblea a través de video-conferencia, cada vez que fuere sometida a su aprobación una materia, se solicitó habilitar sus micrófonos y manifestar su voluntad. Realizado lo anterior, se les pidió volver a silenciar sus micrófonos, salvo aquellos que requieran dejar constancia de su voto según lo antes señalado.

Por su parte, se propuso que para el caso que resultare necesario llevar alguna materia a votación, se utilice el mecanismo de votación “a viva voz” contemplado en el artículo 19 del Reglamento de la Ley. En caso de votarse de esta manera, se votaría según el orden de la lista de asistencia y se tomaría nota de cada voto, luego de lo cual se daría lectura a viva voz del resultado de la votación, sin que sea necesario levantar el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19, lo que debía ser acordado por unanimidad.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Asamblea aprobó unánimemente la proposición, y en consecuencia con los votos favorables de los representantes de A.F.P. Cuprum S.A., A.F.P. Provida S.A. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

5. TABLA

El señor Secretario informó a los señores Aportantes que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley y en el Reglamento Interno del Fondo, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores Aportantes, las siguientes materias:

1. Pronunciarse respecto de acoger al Fondo al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82° N° 1, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales.
2. De aprobarse lo anterior, acordar de la creación de dos series de cuotas del Fondo, y aumentar el capital de éste;
3. En virtud de lo anterior, modificar el Título I. "*Características de Fondo de Inversión Security Debt Opportunity*", Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*", Título VI. "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", Título VII. "*Aporte y valorización de cuotas*" y Título IX. "*Otra información relevante*", y Anexo A del Reglamento Interno del Fondo.
4. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

6. BENEFICIO TRIBUTARIO

De conformidad con la tabla de la asamblea, el Presidente indicó a los señores aportantes que les corresponde pronunciarse respecto de acoger al Fondo al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82° N° 1, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales.

El presidente procedió a explicar que este beneficio tiene por objeto la exención de impuesto sobre los dividendos que se paguen a los aportantes extranjeros y el mayor valor obtenido en la enajenación de cuotas que se pague a dichos aportantes, y solo sobre las inversiones extranjeras del Fondo.

Para ello, la Administradora debe velar porque el Fondo mantenga al menos un 80% del valor de su activo total en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) del numeral iii), del artículo 82° de la Ley, los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley. Adicionalmente, la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo será coherente con lo anterior, y la Administradora tendrá la obligación de distribuir entre los

participes la totalidad de los dividendos percibidos, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese periodo.

El presidente luego hizo presente que respecto de la renta chilena aplica la regla general de extranjeros de impuesto único de 10% sin derecho a crédito.

A continuación, el Presidente dejó constancia que acoger el Fondo al beneficio tributario no implica cambios en el Objeto de Inversiones del Fondo ni movimientos de inversiones nacionales al extranjero toda vez que la inversión en "Oaktree Opportunities Fund IX L.P." se hace directamente en el extranjero.

Por último, antes de someter el asunto a votación, el Presidente indicó a los señores aportantes que, en el evento de aprobarse acoger al Fondo al beneficio tributario mencionado, se someterá a decisión de los Aportantes los siguientes puntos en tabla, consistente en crear dos series una para extranjeros y modificar el Reglamento Interno en lo que corresponda.

La Asamblea en este punto, acordó por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A. A.F.P. Cuprum S.A y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, acoger al Fondo al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82° N° 1, letra B numeral iii) de la Ley N° 20.712 sobre Administración de fondos de terceros y carteras individuales.

7. CREACIÓN DE SERIES, AUMENTO DE CAPITAL Y NUEVA EMISIÓN DE CUOTAS.

Considerando la aprobación sobre acoger al Fondo al beneficio tributario anterior, la Asamblea se pronunció entonces respecto de la creación de series del Fondo. Por un lado, se aprobó la creación de, la serie E destinada a inversionistas sin domicilio o residencia en Chile, y con una remuneración fija anual de hasta un 0,025% (Exenta de IVA); y por otro lado la creación de la serie A (continuadora de la serie única) destinada a inversionistas con residencia o domicilio en Chile, manteniendo la actual remuneración fija de dicha serie de hasta 0,03% (IVA incluido).

Para todos los efectos la Serie A se reputa continuadora de la Serie Única y en consecuencia cualquier promesa que se encuentre vigente o cuotas pendientes de suscripción que digan relación con la Serie Única se entenderán referidas a la Serie A.

En virtud de lo anterior se propuso a los señores Aportantes la aprobación de la creación de una Serie E, para lo cual fue necesario acordar un nuevo aumento de capital del Fondo mediante la emisión de Cuotas de la serie E del Fondo, en los siguientes términos y condiciones:

- /i/ Número de Cuotas: 60.000.000 cuotas de la serie E.
- /ii/ Precio de colocación: El precio inicial de colocación es el valor cuota correspondiente a la Serie A (continuadora de la serie única) disponible al día del canje respectivo o la primera suscripción de Cuotas de esta serie, cualquiera ocurra primero. Luego el precio será equivalente al valor que resulte de dividir el valor diario del patrimonio de la serie respectiva del Fondo al día inmediatamente anterior al de la suscripción por el número de cuotas pagadas a esa fecha, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Reglamento de la Ley 20.712.

Este precio corresponderá al precio de colocación para el periodo de opción preferente salvo aquellas colocaciones efectuadas en los sistemas de negociación bursátil autorizados por la Comisión, en las que el precio de la cuota será aquel que libremente estipulen las partes en esos sistemas de negociación.
- /iii/ Plazo de Colocación de las Cuotas: El plazo de colocación de las cuotas es equivalente al plazo de duración del Fondo o aquel plazo mayor en caso de que se prorrogue la duración del Fondo de conformidad a lo establecido en el número DOS del título IX de su Reglamento Interno.
- /iv/ Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en Dólares de los Estados Unidos de América.
- /v/ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe.
- /vi/ Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- /vii/ Fracciones de Cuotas: El Fondo no contempla fracciones de cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.
- /viii/ Condiciones de la Emisión: La emisión no quedara sujeta a condición alguna.
- /ix/ Periodo de Opción Preferente. El Secretario informó a los presentes que de conformidad con lo dispuesto en el título X del Reglamento Interno del Fondo, en relación con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley, la propuesta de aumento de capital consideraba un periodo de opción preferente de las siguientes características:
 - /a/ La fecha de inicio del periodo de opción preferente se informaría mediante comunicación enviada a los Aportantes del Fondo, con al menos 6 días hábiles de anticipación al día de su inicio.

- /b/ El periodo de opción preferente que se propone tendrá una duración de 30 días contados desde su inicio.
- /c/ Tendrán derecho a participar en la oferta preferente los Aportantes del fondo inscritos en el Registro de Aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de la colocación de las cuotas respectivas, a prorrata de las cuotas que éstos posean a esa fecha.
- /d/ El derecho de opción preferente será esencialmente renunciable y transferible.

Por consiguiente, la proposición contemplaba aumentar el capital del Fondo, mediante la emisión de 60.000.000 nuevas cuotas de la serie E, a ser emitidas por la Sociedad Administradora del Fondo y colocadas por ésta y/o por el o los intermediarios que designe en los términos indicados.

Finalmente, el señor Presidente propuso facultar ampliamente al Directorio de la Sociedad Administradora para emitir y colocar las 60.000.000 cuotas de la serie E representativas del aumento de capital acordado en la presente asamblea a partir de la presente fecha.

El señor Presidente propuso luego, facultar al Presidente de la Administradora, o a quien haga sus veces, y al Gerente General de dicha sociedad, o a quien haga sus veces, para suscribir y presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero cualquier antecedente que sea necesario en relación con la presente emisión, quedando facultados asimismo para aceptar e introducir las demás modificaciones que la Comisión para el Mercado Financiero pueda indicar a los citados acuerdos o a la documentación presentada para la aprobación de lo anterior, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados, que sean necesarios.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad por los Aportantes, y por consiguiente, con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

8. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

A continuación, se indicó que, continuando con la tabla, correspondía a la Asamblea pronunciarse respecto a las siguientes modificaciones del Reglamento Interno del Fondo en el Título I. "*Características de Fondo de Inversión Security Debt Opportunity*", Título II. "*Política de Inversión y Diversificación*", Título VI. "*Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*", Título VII. "*Aporte y valorización de cuotas*", y Título IX. "*Otra información relevante*", y Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de acogerse al beneficio tributario señalado y la respectiva creación de series:

- a) Modificar el literal 2.2. del número DOS. "*Antecedentes Generales*" del Título I. "*Características de Fondo de Inversión Security Debt Opportunity*" de la siguiente forma:

“2.2. Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en dos series Cuotas de Participación del Fondo (“Cuotas”), denominadas serie A y serie E, de conformidad con lo establecido en el Título VI del presente Reglamento Interno. Las Cuotas tendrán las características establecidas en los Títulos VI y VII del presente Reglamento Interno.”

- b) Agregar el punto 2.12 del número DOS. “Política de Inversiones” del Título II. “Política de Inversión y Diversificación”:

“2.12 Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% del valor de su activo total en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento de la Ley.”

- c) Ajustar el número UNO. “Series” y “DOS. “Remuneraciones de cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos” de la siguiente forma:

“UNO. SERIES

<i>Denominación</i>	<i>Requisitos de ingreso</i>	<i>Valor Cuota Inicial</i>	<i>Moneda en que se recibirán los aportes</i>	<i>Moneda en que se pagarán las disminuciones</i>	<i>Otras características relevantes</i>
<i>A (Continuadora de la Serie Única)</i>	<i>Serie destinada a inversionistas con residencia o domicilio en Chile.</i>	<i>1 Dólar de los Estados Unidos de América</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>No contempla.</i>
<i>E</i>	<i>Serie destinada a inversionistas sin domicilio o residencia en Chile que</i>	<i>Valor cuota correspondiente a la Serie A (continuadora de la serie única)</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>Dólares de los Estados Unidos de América</i>	<i>No contempla.</i>

	<i>cumplan con los requisitos indicados más abajo *.</i>	<i>disponible al día del canje respectivo o de la primera suscripción de Cuotas de esta serie, cualquier a ocurra primero.</i>			
--	--	--	--	--	--

**Solo podrán ingresar a estas series contribuyentes sin residencia ni domicilio en Chile (i) que fueren personas naturales o inversionistas institucionales que cumplan con los requisitos definidos por el Reglamento de la Ley, o (ii) que no tengan, en forma directa o indirecta, como socio, accionista, titular o beneficiario de su capital o de sus utilidades, a algún residente o domiciliado en Chile con un 5% o más de participación o beneficio en el capital o en las utilidades del mismo. Tratándose de sociedades cuyas acciones se transen en bolsas de valores de aquellos mercados que establezca el Reglamento de la Ley, por contar con estándares al menos similares a los del mercado local, en relación a la revelación de información, transparencia de las operaciones y sistemas institucionales de regulación, supervisión, vigilancia y sanción sobre los emisores y sus títulos, no será aplicable lo dispuesto en este literal (ii) respecto de las acciones de dicha sociedad que efectivamente estén inscritas y se transen en las bolsas señaladas. La Administradora se encontrará facultada para solicitar a los aportantes e intermediarios las declaraciones y antecedentes que sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos antes indicados y quienes no cumplan con dichos requisitos, no podrán acogerse al Beneficio Tributario indicado en la letra e) del Título I. siguiente ni a otros beneficios o tratamientos tributarios que apliquen a inversionistas sin domicilio o residencia en Chile que requieran el cumplimiento de tales requisitos. No se podrán cursar transferencias de Cuotas de la serie E del Fondo a favor de personas que no cumplan con los requisitos antes indicados.*

UNO. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO

	Remuneración	
Serie	Fija Anual	Variable
A (Continuadora de la serie única)	Hasta un 0,03% (IVA incluido)	No aplica

E	Hasta un 0,025% (Exenta de IVA)	No aplica
---	------------------------------------	-----------

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor que haya tenido el patrimonio de cada serie del Fondo.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros, hoy la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, o el que lo modifique o reemplace, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración de la serie A que se refiere la presente sección se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

*La remuneración fija se pagará semestralmente **por periodos vencidos** dentro de los primeros cinco días hábiles del **semestre** siguiente a aquel en que se hubiere hecho exigible la remuneración que se deduce. Sin perjuicio de lo anterior, el monto de la remuneración se provisionará diariamente.*

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Administradora o una o más sociedades relacionadas a ésta conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, tendrán derecho a percibir por su gestión en la colocación de cuotas del Fondo Oaktree Opportunities, comisiones de colocación ("placement fee") a ser pagadas por el Fondo Oaktree Opportunities, o quien lo suceda o reemplace o quién éste designe. Dichas comisiones de colocación se determinarán en base a los aportes comprometidos a invertir en el Fondo Oaktree Opportunities.

Se señala expresamente que las comisiones de colocación antes señaladas no constituyen bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Oaktree Opportunities."

- d) Regular en el numeral 1.4. del número UNO. "Aportes de Cuota", en el número CINCO. "Plan Familia y Canje de cuotas" del Título VI. "Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos", el canje de cuotas quedando el texto vigente de la siguiente forma:

"1.4. Otros:

(i) No se contemplan mecanismos que permitan a los Aportantes contar con un adecuado y permanente mercado secundario para las Cuotas, diferente del registro de las cuotas en la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores.

(ii) *No se contemplan fracciones de Cuotas, para cuyos efectos se devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas.*

“CINCO. PLAN FAMILIA Y CANJE DE SERIES DE CUOTAS

5.1 *Los Aportantes que cumplan con los requisitos de ingreso para adquirir Cuotas de la otra serie distinta a la serie a la que pertenecen las Cuotas que poseen, podrán mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora solicitar el canje de las Cuotas suscritas y pagadas del mismo en Cuotas de otra serie del presente Fondo.*

5.2 *Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 10 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la otra serie por la que está optando. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de Cuotas de propiedad del Aportante al cierre del día hábil bursátil (“Fecha de Canje”) desde la serie a la que pertenecen sus Cuotas, por Cuotas de la serie por la que opta según corresponda, al valor cuota del día inmediatamente anterior a la Fecha de Canje. En caso contrario no se cursará el canje solicitado.*

5.3 *Adicionalmente, la Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde la serie A a la serie E o desde la serie E hacia la serie A cuando algún partícipe cumpla o deje de cumplir, respectivamente en cada caso, con el requisito de ingreso para la serie E relativo a ser inversionistas sin domicilio o residencia en Chile. Para tales efectos, la Fecha de Canje será el cierre del día hábil bursátil en que la Administradora curse el canje de oficio, y de igual forma que lo señalado precedentemente, el valor cuota corresponderá del día inmediatamente anterior a la Fecha de Canje.*

Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, la Administradora o el agente colocador informará al Aportante respectivo por los medios regulados en el presente Reglamento Interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.

5.4 *En ambos casos desde el día siguiente a la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones y comenzarán a regir para el Aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es Aportante.*

5.5 *Se considerará que las Cuotas de la nueva serie canjeada, mantienen la misma antigüedad que tenían las Cuotas de la serie anterior, considerándose para estos efectos, que las inversiones de mayor antigüedad son las primeras en ser canjeadas. Se deja constancia que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de Cuotas regulado en la presente sección ya que las series objeto del mismo no lo contemplan.*

5.6 *Adicionalmente, la Administradora estará debidamente facultada para proceder de oficio a reasignar Cuotas pendientes de colocación del Fondo, esto es redistribuyendo las cantidades de Cuotas emitidas por cada serie, reduciendo las cantidades originalmente emitidas para una determinada serie, y asignando Cuotas de aquella para otra de las series, sin incrementar el monto total emitido originalmente.*

5.7 *Adicionalmente, considerando que el Fondo no admite fracciones de cuotas, la Administradora devolverá al Aportante el remanente correspondiente a las fracciones de cuotas que se produzcan producto del canje efectuado.*

5.8. *No se contempla plan de familias.”*

- e) Modificar el número CINCO. “Política de Reparto de Beneficios” y el número SEIS. “Beneficio tributario” del Título IX. “Otra información relevante”, quedando de la siguiente forma:

“CINCO. POLÍTICA DE REPARTO DE BENEFICIOS

5.1 *El Fondo distribuirá anualmente como dividendos a lo menos el 30% de los “Beneficios Netos Percibidos” por el Fondo durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número SEIS. siguiente, pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por Beneficios Netos Percibidos por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. La Administradora podrá otorgar a los Aportantes la opción de que el pago de los dividendos correspondientes a las Cuotas de su propiedad sean efectuadas en cuotas liberadas del Fondo, representativas de una capitalización equivalente.*

5.2 *Los repartos de dividendos antes referidos deberán efectuarse dentro de los 180 días siguientes al cierre del respectivo cierre anual, sin perjuicio que el Fondo haya distribuido dividendos provisorios con cargo a tales resultados de conformidad a lo establecido en el presente Reglamento Interno.*

5.3 *La Administradora podrá distribuir dividendos provisorios del Fondo con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente. En caso de que los dividendos provisorios distribuidos excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos, situación de la cual habrá que informar en la siguiente Asamblea Ordinaria de Aportantes.*

5.4 Para efectos del reparto de dividendos, la Administradora informará, mediante los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, el reparto de dividendos correspondiente sea éste provisorio o definitivo, su monto, fecha y lugar o modalidad de pago, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.”

“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO

Para efectos de acogerse al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82° N° 1, letra B numeral iii) de la Ley, la Administradora deberá distribuir entre los Participes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese periodo, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho periodo y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”

- f) Modificar el Anexo A del Reglamento Interno del Fondo, para efectos de especificar que aplica a la remuneración fija anual de la serie A. De esta forma, el referido anexo queda de la siguiente forma:

“Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración.

<i>Tasa de IVA</i>	<i>Remuneración Fija Anual Serie A</i>
10%	0,03%
11%	0,03%
12%	0,03%
13%	0,03%
14%	0,03%
15%	0,03%
16%	0,03%
17%	0,03%
18%	0,03%
19%	0,03%
20%	0,04%
21%	0,04%

22%	0,04%
23%	0,04%
24%	0,04%
25%	0,04%

- g) Incorporar el número DIEZ. "Bomberos de Chile" en el Título IX. "Otra información relevante" para efectos de establecer lo que a continuación se indica:

"DIEZ. BOMBEROS DE CHILE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38° bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país, dineros provenientes del rescate de Cuotas de propiedad de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios, y dividendos u otras distribuciones de dinero o beneficios en efectivo no cobrados por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas."

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A, A.F.P. Cuprum. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, se acordó aprobar la modificación del Reglamento Interno del Fondo conforme a lo propuesto.

Adicionalmente, considerando que se encontraban presentes el 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, se acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A, A.F.P. Cuprum. y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el texto refundido del Reglamento Interno del Fondo entre en vigencia al día hábil siguiente de la fecha de depósito del mismo.

9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA

A continuación, se señaló a los Aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, era necesario facultar a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la presente asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

Lo anterior fue aprobado por unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A., A.F.P. Cuprum y A.F.P.

Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, de manera que se facultó a la Administradora con las potestades propuestas.

10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA

Se solicitó a los señores Aportantes facultar al Gerente General de la Administradora del Fondo, don Juan Pablo Lira Tocornal, o a quien lo reemplace en el cargo, y a los abogados señores Víctor Barros Echeverría, Pedro Pablo Cruz, Ándriza Karzulovic Hermansen, Bernardo Pérez Aspillaga y Florencia Yates Musalem, para que, actuando conjunta o separadamente uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por la unanimidad de las cuotas asistentes, y consecuentemente con el voto favorable de los representantes de A.F.P. Provida S.A. A.F.P. Cuprum y A.F.P. Habitat S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:28 horas.

Jorge Meyer de Pablo
Presidente

Juan Pablo Lira Tocornal
Secretario

Karla Wegener Klenner
pp. A.F.P. Cuprum S.A.



Cristóbal Larraín Martínez
A.F.P. Provida S.A.

Daniela Rojas Orellana
pp. A.F.P. Habitat S.A.

ACEPTACreado el 2025-06-11 16:06:59
Este documento es una representación de un documento original en formato electrónico. Para verificar el estado actual del documento,
verifíquelo en <https://5.dec.cl>

- N° Docto: X1-8000-02FF-5620-1CL2

Los certificados de Acepta cumplen con los estándares internacionales para firma electrónica, lo que no implica que sean compatibles con todos los software de visualización, no afectando ello en caso alguno la validez de la firma

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 11862170-0 MEYER DE PABLO JORGE FRANCISCO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-11 16:54:22.348974
Auditoría Autentia: NONE-M0L5-LU8Y-65DM
Operador: 11862170-0

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0019081567-6 WEGENER KLENNER KARLA IVONNE
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-11 17:10:29.595883
Auditoría Autentia: NONE-F6IV-VQA9-SV5I
Operador: 0019081567-6

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0019079835-6 ROJAS ORELLANA DANIELA IGNACIA
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-11 17:19:06.930777
Auditoría Autentia: NONE-F6IV-VXD3-BS1I
Operador: 0019079835-6

Firma Simple
Validado con Pin

Firmante: 0007367430-1 LIRA TOCORNAL JUAN PABLO
Institución - Rol: PERSONA NATURAL
Fecha de Firma: 2025-06-13 10:45:53.090853
Auditoría Autentia: NONE-F6IW-U8EY-9QFI
Operador: 0007367430-1

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN